

**FOLLETO EXPLICATIVO Y ANEXOS DE LA  
OFERTA PUBLICA DE ADQUISICION DE VALORES**

**DE**

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.**

**formulada por**

**BANCO SANTANDER, S.A.**

182

**MARZO 1998**

*De conformidad con lo establecido en la  
Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de  
Valores, el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio y  
el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.*

# **CAPITULO I**

## **ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA**

**Sociedades pertenecientes al Grupo SANTANDER y detalle de la participación que tienen en BANESTO**

Sociedad	% Participación BANCO SANTANDER <sup>(*)</sup>	Acciones de la SOCIEDAD AFECTADA	% Participación en SOCIEDAD AFECTADA
Administradora de Títulos, S.A.	100	275.660.382	44,994
Santander de Pensiones, S.A.	100	120.480	0,020
Gesbansander, S.A.	100	301.203	0,049
Santander de Seguros y Reaseguros, S.A.	100	1.110.000	0,182
Santander Financial Products Limited	100	1.440.285	0,235
Madesant, Gestao e Investimentos, Sociedade Unipessoal, S.A.	100	17.353.212	2,832
BSN, S.A. S.V.B.	100	150.727	0,024
<b>Total</b>		<b>296.136.289</b>	<b>48,336</b>

<sup>(\*)</sup> Directa e indirecta.

Se hace constar expresamente que la filial de BANCO SANTANDER "Administradora de Títulos, S.A.", que es en la actualidad titular directa del 44,994% del capital social de BANESTO, ha acordado su disolución sin liquidación con cesión global de la totalidad de su activo y pasivo a BANCO SANTANDER, su único accionista, por lo que se prevé que tras la publicación del resultado de la Oferta y antes de la fecha de liquidación de la Oferta BANCO SANTANDER habrá pasado a ser titular directo de la participación actual de "Administradora de Títulos, S.A." en BANESTO.

**Personas que actúan concertadamente con BANCO SANTANDER y detalle de su participación en BANESTO**

Sociedad	Acciones de la SOCIEDAD AFECTADA	Participación en SOCIEDAD AFECTADA
Fundación Marcelino Botín	1.366.291	0,223 %

En cuanto a BANCO SANTANDER le consta, está previsto que la Fundación Marcelino Botín acuda a la Oferta.

(ii) Participación de los miembros del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER en BANESTO

Los miembros del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER son titulares, tanto a 10 de febrero de 1998 como a 19 de febrero de 1998, de las siguientes acciones en la SOCIEDAD OFERENTE:

Consejeros	Acciones de BANESTO			Participación %
	Directas	Indirectas	Total	
Emilio Botín-S. Sautuola y G <sup>a</sup> . Ríos	0	22.527	22.527	0,004
Jaime Botín-S. Sautuola y G <sup>a</sup> . Ríos	350	131.066	131.416	0,021
Matías Rodríguez Inciarte	8.827		8.827	0,001
Ignacio Soler Saenz de Valluerca	40.920	80.000	120.920	0,020,
Angel Jado Becerro de Bengoa	150.000		158.000	0,026
Almudena Jado García-Calbello		8.000		
Emilio Botín-S. Sautuola O'Shea	133		133	--
Juan Rodríguez Inciarte	9.947		9.947	0,002
Alfredo Saenz Abad	250.147	975.319	1.225.466	0,200
Francisco Luzón López	40.637		40.637	0,007
<b>Total</b>	<b>500.961</b>	<b>1.216.912</b>	<b>1.717.873</b>	<b>0,281</b>

En cuanto a BANCO SANTANDER le consta, los miembros de su Consejo de Administración titulares de acciones de BANESTO tienen intención de acudir a la Oferta.

(iii) Autocartera de BANESTO

Según resulta del Libro Registro de Accionistas de BANESTO, a 19 de febrero de 1998, las sociedades del Grupo BANESTO con participación en BANESTO eran las siguientes:

Relación de sociedades del Grupo BANESTO con acciones BANESTO (al 19 de febrero de 1998)		
Sociedad Tenedora	Nº de Títulos	% S/Capital
Banesto Bolsa	69.794	0,011

(iv) Adquisiciones y enajenaciones de acciones de BANESTO realizadas entre el 1 de enero de 1997 y el 18 de febrero de 1998

Se adjunta como Anexo 14 la relación, en lo que a BANCO SANTANDER le consta, de las adquisiciones y ventas de acciones de BANESTO realizadas entre el 1 de enero de 1997 y el 18 de febrero de 1998 por parte de BANCO SANTANDER y las sociedades de su Grupo, BANESTO y las sociedades de su Grupo, la Fundación Marcelino Botín y los miembros del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER.

1.6. **Valores de la SOCIEDAD OFERENTE en poder de la SOCIEDAD AFECTADA**

La SOCIEDAD OFERENTE no tiene constancia de que la SOCIEDAD AFECTADA sea directamente titular de participación alguna en el capital social de la SOCIEDAD OFERENTE.

Por otra parte, en lo que a BANCO SANTANDER le consta, a 19 de febrero de 1998, las sociedades del Grupo BANESTO con participación en BANCO SANTANDER eran las siguientes:

<b>Relación de sociedades del Grupo BANESTO con acciones BANCO SANTANDER (al 19 de febrero de 1998)</b>		
<b>Sociedad Tenedora</b>	<b>Nº de Títulos</b>	<b>% S/Capital</b>
Banesto Bolsa	57.444	0,012
Banesto Seguros	71.500	0,015
Banesto Fondo	18.200	0,004
<b>Total</b>	<b>147.144</b>	<b>0,031</b>

**1.7. Acuerdos entre la SOCIEDAD OFERENTE y los miembros del órgano de administración de la SOCIEDAD AFECTADA; ventajas específicas reservadas a dichos miembros**

Con relación a la presente Oferta, no existe ningún acuerdo entre la SOCIEDAD OFERENTE y los miembros del órgano de administración de la SOCIEDAD AFECTADA, ni se ha reservado ventaja específica alguna a dichos miembros por parte de la SOCIEDAD OFERENTE.

Adicionalmente se hace constar que la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de BANESTO han sido nombrados con los votos de BANCO SANTANDER y de las sociedades de su grupo que son accionistas. Asimismo, en la actualidad, D. Alfredo Sáenz Abad, presidente de BANESTO y D. Matías Rodríguez Inciarte, vocal del Consejo de Administración de BANESTO, forman parte igualmente del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER, el primero de ellos como vocal y el último como Vicepresidente Segundo.

**1.8. Información sobre la actividad y situación económico-financiera de la SOCIEDAD OFERENTE y su grupo, con indicación de su patrimonio, cifra de negocios, activos totales, endeudamiento y resultados y referencia expresa a cualquier salvedad o indicación relevante que conste en los informes de auditoría en relación con ellos**

A continuación se detallan algunas de las principales magnitudes de los estados financieros de BANCO SANTANDER y de los estados financieros consolidados del Grupo SANTANDER a 31 de diciembre de 1997, que han sido debidamente auditados.

## **CAPITULO II**

### **ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA**

## II. ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA

### 2.1. Valores a los que se extiende la Oferta

- (i) La presente Oferta se extiende al 100% de las acciones de la SOCIEDAD AFECTADA, de cuatrocientas pesetas (400.- Ptas.) de valor nominal cada una, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y que se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- (ii) No obstante, las acciones de BANCO SANTANDER y de las filiales que se relacionan en el siguiente cuadro no acudirán a la Oferta y serán objeto de inmovilización hasta el momento de publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización correspondientes. A tales efectos se adjuntan como Anexo 4 del presente Folleto certificados de inmovilización correspondientes a las acciones propiedad de las entidades mencionadas.

Titular	Nº Acciones	% Participación en BANESTO
BANCO SANTANDER	189.883	0,031
Administradora de Títulos, S.A.	275.660.382	44,994
Santander de Pensiones, S.A.	120.480	0,020
Gesbansander, S.A.	301.203	0,049
Madesant, Gestao e Investimentos, Sociedade Unipessoal, S.A.	17.353.212	2,832
Santander de Seguros y Reaseguros, S.A.	1.110.000	0,182
<b>Total</b>	<b>294.735.160</b>	<b>48,108</b>

- (iii) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni BANCO SANTANDER ni ninguna de las sociedades dominadas por BANCO SANTANDER que fuese titular de acciones de BANESTO podrá aceptar la Oferta, por cuanto ello supondría suscribir las propias acciones -en el caso de BANCO SANTANDER- o acciones de su sociedad dominante -en el caso de las filiales-.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de BANESTO que son propiedad de Santander Financial Products Limited y de BSN, S.A. S.V.B., aunque no acudirán a la Oferta, no serán objeto de inmovilización, con el objeto de permitir que dichas sociedades puedan, en ejercicio de su actividad propia de intermediación financiera, enajenar, durante el período de tramitación de la Oferta, todas o parte de las acciones de BANESTO de las que sean titulares. Por esta razón, y dado que si Santander Financial Products Limited y BSN, S.A. S.V.B. enajenasen todas o parte de sus acciones de BANESTO durante la tramitación de la Oferta el nuevo titular de las mismas sí podría acudir a la Oferta, dichas acciones de BANESTO propiedad de las referidas sociedades del Grupo SANTANDER se incluirán dentro del número máximo de acciones a las que se puede extender la Oferta.

Adicionalmente, si bien ni BANESTO ni las sociedades dominadas por BANESTO podrán aceptar la Oferta por la razón indicada anteriormente, las acciones de

BANESTO que constituyan autocartera directa o indirecta de esta última entidad no serán objeto de inmovilización. Por esta razón, y dado que si BANESTO o las sociedades dominadas por BANESTO enajenasen todas o parte de sus acciones de BANESTO durante la tramitación de la Oferta el nuevo titular de las mismas si podría acudir a la Oferta, dichas acciones de BANESTO propiedad de BANESTO o de las sociedades dominadas por BANESTO se incluirán dentro del número máximo de acciones a las que se puede extender la Oferta.

- (iv) De acuerdo con lo reflejado en los apartados (ii) y (iii) anteriores, la Oferta tiene por objeto la adquisición de 317.924.244 acciones de la SOCIEDAD AFECTADA, que representan aproximadamente un 51,892 % de su capital social y que, junto a las que han sido objeto de inmovilización, suman el 100% de las acciones de la SOCIEDAD AFECTADA.
- (v) La SOCIEDAD AFECTADA no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones.

Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales en la SOCIEDAD AFECTADA.

- (vi) Las acciones objeto de la presente Oferta deberán ser entregadas con todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas en el momento de la presentación de esta Oferta ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (vii) Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la SOCIEDAD AFECTADA, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 2.2. (i) siguiente.
- (viii) Las acciones a las que se extiende la presente Oferta deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos de tercero que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que la SOCIEDAD OFERENTE adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores.
- (ix) Como se ha mencionado anteriormente, la filial de BANCO SANTANDER "Administradora de Títulos, S.A.", que es en la actualidad titular directa del 44,994% del capital social de BANESTO, ha acordado su disolución sin liquidación, con cesión global de la totalidad de su activo y pasivo a BANCO SANTANDER, su único accionista, por lo que se prevé que tras la publicación del resultado de la Oferta y antes de la liquidación de la Oferta, BANCO SANTANDER habrá pasado a ser titular directo de la participación actual de "Administradora de Títulos, S.A." en BANESTO.

Se adjunta como Anexo 11 copia del escrito remitido por el Banco de España, de fecha 24 de febrero de 1998, declarando expresamente su no oposición a la adquisición por BANCO SANTANDER de la participación que tiene "Administradora de Títulos, S.A." en BANESTO.

## 2.2. Contraprestación ofrecida por los valores

- (i) La contraprestación de la presente Oferta consiste en un canje en el que la SOCIEDAD OFERENTE ofrece a los accionistas de la SOCIEDAD AFECTADA que acepten la Oferta Pública cinco (5) acciones ordinarias de BANCO SANTANDER, de nueva emisión, de doscientas cincuenta pesetas (250.- Ptas.) de valor nominal cada una, por cada dieciséis (16) acciones de BANESTO. Dichas acciones de BANCO SANTANDER se emitirán con una prima de seis mil setenta pesetas (6.070.- Ptas.) por acción. Esta proporción equivale a una (1) acción de BANCO SANTANDER por cada 3,2 acciones de BANESTO.
- (ii) Se hace constar expresamente que la SOCIEDAD OFERENTE únicamente aceptará el canje de un número de acciones de BANESTO equivalente a un número entero de acciones de BANCO SANTANDER, de acuerdo con la ecuación de canje establecida. Por otra parte, Goldman Sachs International, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá y pagará los Picos (tal y como se definen en el párrafo siguiente) a aquellos accionistas de BANESTO que sean titulares de un número de acciones no superior a tres (3) o que no sea múltiplo de dieciséis (16). El precio de los Picos será satisfecho por Goldman Sachs International, actuando en nombre y por cuenta propia y, por lo tanto, sin integrar dicho precio la contraprestación que BANCO SANTANDER ofrece en canje de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado 2.2.

Las acciones o cuotas de acciones de BANESTO que excedan de un múltiplo de 3,2, o que no alcancen la citada cifra de 3,2, según se evidencie en las declaraciones que se presenten, tendrán la consideración de picos (en adelante, "Picos") y serán adquiridos por Goldman Sachs International en las condiciones previstas en el apartado 3.2.3 del Capítulo III del presente Folleto Explicativo. El adquirente de los Picos sumará las acciones o cuotas de acciones de BANESTO así adquiridas y recibirá, como cualquier aceptante de la Oferta, las acciones de BANCO SANTANDER de nueva emisión que correspondan a las acciones o cuotas de acciones de BANESTO que presente para su canje.

- (iii) El Consejo de Administración de BANCO SANTANDER someterá a la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER el acuerdo de aumento de capital necesario para emitir las acciones de BANCO SANTANDER que constituyen la contraprestación de esta Oferta. El anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER que decida sobre el aumento de capital necesario para atender la contraprestación de la Oferta será publicado, en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique a la SOCIEDAD OFERENTE la autorización de la Oferta, simultáneamente a la publicación de los anuncios de la Oferta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.5 del Real

Decreto 1197/1991, de 26 de julio, todo ello con la finalidad de que dicha Junta General se celebre en primera convocatoria el decimoquinto día a partir del día siguiente al de la publicación de los citados anuncios y, en segunda convocatoria, veinticuatro horas después.

Se adjunta como Anexo 15 copia del informe de administradores de BANCO SANTANDER relativo al aumento de capital necesario para atender la contraprestación de la Oferta, y elaborado a los efectos establecidos en los artículos 144, 152 y 155 de la Ley de Sociedades Anónimas. En dicho informe, y dado el carácter unitario de la operación, se incluye, dentro de un apartado diferente, el exigido por el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, tal y como se explica en el párrafo (v) siguiente.

- (iv) No obstante lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y para el caso de que se estime de obligado cumplimiento lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se someterá a la Junta General de Accionistas que decida sobre la ampliación de capital necesaria para atender la contraprestación de la presente Oferta la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de BANCO SANTANDER, todo ello en atención a exigencias del interés social.
- (v) El Consejo de Administración de BANCO SANTANDER ha solicitado el nombramiento del experto independiente previsto en el artículo 38 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, con la finalidad de que redacte el preceptivo informe en relación con el aumento de capital por aportaciones no dinerarias a adoptar por la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER. A estos efectos, la Sra. Registradora Mercantil de Cantabria ha nombrado a KPMG Peat Marwick Auditores, S.L. como experto independiente. De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 del Reglamento del Registro Mercantil, el informe que elabore el experto independiente se adjuntará a la escritura de aumento de capital. Se adjunta como Anexo 5 copia de la citada solicitud y del referido informe de experto independiente.

Asimismo, no obstante lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas para el caso de supresión por la Junta General del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER ha acordado solicitar al auditor de cuentas de la Sociedad el informe al que hace referencia dicho precepto de la Ley de Sociedades Anónimas. Dicho informe se adjunta como Anexo 6 al presente Folleto.

Igualmente, y como ya se ha mencionado, los administradores de BANCO SANTANDER han elaborado el informe de administradores al que hace referencia el mencionado artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dicho informe, dado el carácter unitario de la operación, se ha realizado conjuntamente, aunque en apartados diferentes, con el preceptivo informe relativo a la ampliación de capital

necesaria para atender la contraprestación de la Oferta. Se adjunta copia del citado informe como Anexo 15 del presente Folleto.

- (vi) Igualmente, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER ha asumido el compromiso expreso de solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (mercado continuo) y en las de Londres, París, Frankfurt, Bolsa Suiza, Tokio y Nueva York (a través de ADR's) de las acciones a emitir como contraprestación de la Oferta Pública, todo ello en un plazo máximo de tres meses desde la publicación del resultado de la Oferta Pública, según resulta de la certificación que se adjunta como Anexo 1. Se hace constar expresamente que la SOCIEDAD OFERENTE realizará sus mejores esfuerzos para que las nuevas acciones a emitir como contraprestación de la presente Oferta se admitan a cotización en el plazo más breve posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta. En tal sentido, tal y como se prevé en el apartado 3.2.4. siguiente, las nuevas acciones de BANCO SANTANDER emitidas en contraprestación de la Oferta serán admitidas a cotización en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, salvo imprevistos, desde la inscripción de las mismas como anotaciones en cuenta en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.
- (vii) Equivalencia de las prestaciones: en el supuesto de que se repartiese o acordase repartir en la SOCIEDAD AFECTADA cualquier dividendo entre el momento de presentación de esta Oferta y antes de que finalice la tramitación de la misma o si durante el plazo de aceptación de la Oferta, la SOCIEDAD AFECTADA acordase una modificación de su capital social, del valor nominal o cualquier otra característica de sus títulos o de los derechos que corresponden a éstos, emitiera obligaciones u otros valores convertibles en acciones o que den derecho a su adquisición o suscripción, o adoptara cualquier otra medida que afectase al valor de las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Adquisición en la fecha de presentación de la misma, se ajustará el precio ofrecido, con la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, de manera que se mantenga la equivalencia de las prestaciones inicialmente previstas en la Oferta. En todo caso, se asegurará la igualdad de trato de los titulares de valores que se encuentren en iguales circunstancias que aquéllos a los que se dirija la Oferta.

### **2.3. Justificación y métodos empleados para la determinación de la ecuación de canje**

Para la determinación de la ecuación de canje propuesta, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER ha contado con la colaboración de Goldman Sachs International, en su condición de asesor financiero. La ecuación de canje supone un valor de mil novecientas setenta y cinco pesetas (1.975 Ptas.) por acción de BANESTO sobre la base del precio de cierre en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de BANCO SANTANDER el 18 de febrero de 1998, que fue de seis mil trescientas veinte pesetas (6.320 Ptas.) por acción. La referida ecuación de canje es considerada adecuada a la vista de las valoraciones obtenidas para BANCO SANTANDER y para BANESTO.

Las valoraciones de BANCO SANTANDER y de BANESTO se han obtenido mediante la aplicación de los siguientes métodos:

- (i) Descuento de flujos de caja.
- (ii) Valoración de bolsa, en función de ratios y múltiplos de mercado bursátil.
- (iii) Valoración individual de la matriz y filiales de BANCO SANTANDER.
- (iv) Precios y ecuaciones de canje a los que se han realizado transacciones comparables.

Sobre la base de estos cuatro criterios, Goldman Sachs International ha realizado una valoración preliminar que ha permitido al Consejo de Administración decidir la ecuación de canje propuesta y ha emitido un informe definitivo ("fairness opinion") que se incluye, como Anexo 7, al presente Folleto Explicativo. En dicho informe, Goldman Sachs International concluye que la relación de canje es equitativa desde un punto de vista financiero para los titulares de acciones de BANCO SANTANDER.

**2.4. Número máximo de acciones de la SOCIEDAD OFERENTE que se emitirán como consecuencia de la Oferta. Derechos de las acciones emitidas en contraprestación**

- (i) Número máximo de acciones de BANCO SANTANDER que se emitirán como contraprestación de la Oferta Pública

Si la presente Oferta Pública fuese aceptada en su totalidad por los accionistas de BANESTO a los que se dirige según lo previsto en el apartado 2.1.(iv) anterior y 2.6 (i) siguiente, la SOCIEDAD OFERENTE emitiría noventa y nueve millones trescientas cincuenta y una mil trescientas veintiséis (99.351.326) acciones ordinarias de doscientas cincuenta pesetas (250.- Ptas.) de valor nominal cada una, con una prima de emisión de seis mil setenta pesetas (6.070.- Ptas.) por acción y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. De esta forma, el aumento nominal del capital social de la SOCIEDAD OFERENTE ascendería a 24.837.831.500 pesetas, con una prima total de emisión de 603.062.548.820 pesetas.

- (ii) Derechos de las acciones emitidas en contraprestación

Las acciones que se emitan en contraprestación de la Oferta formulada tendrán plenos derechos políticos.

En lo que se refiere a derechos económicos, las nuevas acciones que emita la SOCIEDAD OFERENTE como contraprestación de la Oferta participarán en los resultados sociales obtenidos por BANCO SANTANDER a partir del 1 de enero de 1998. No tendrán derecho, en consecuencia, al dividendo complementario con cargo a los beneficios del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1997, por importe de treinta y cinco pesetas (35.- Ptas.) por acción, que está previsto que BANCO SANTANDER satisfaga en fecha 6 de abril de 1998, es decir antes de la adjudicación de las nuevas acciones a los accionistas de BANESTO que acudan a la Oferta. A tal fin, tal y como se acredita en certificación que se adjunta como Anexo

1, se someterá a la Junta General que decida sobre la ampliación de capital necesaria para atender la presente Oferta, la decisión acerca de la distribución del referido dividendo complementario.

(iii) Reducción de capital por disminución del valor nominal de las acciones mediante restitución de aportaciones en metálico que se someterá a la Junta General

Tal y como se acredita en la certificación que se adjunta a este Folleto Explicativo como Anexo 1, entre los puntos del Orden del Día de la Junta General que se ha acordado convocar para su celebración en Santander el decimoquinto día a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios a que se refiere el artículo 10.5 del Real Decreto 1197/1991, a las 11:00 horas, en primera convocatoria o, en el caso de no reunirse quórum suficiente, a la misma hora del día siguiente y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, se encuentra el someter a votación una reducción del capital social de la SOCIEDAD OFERENTE, que se realizaría mediante restitución de aportaciones a los accionistas en metálico a razón de veinte pesetas (20.- Ptas.) por acción, y por la reducción del valor nominal de todas las acciones existentes en el momento en que sea ejecutado, incluyendo entre éstas las nuevas acciones de BANCO SANTANDER emitidas como contraprestación de esta Oferta.

El acuerdo de reducción de capital que, en su caso, decida la Junta General será ejecutado por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva en una fecha posterior a la de adjudicación de las nuevas acciones que se entreguen a los aceptantes como contraprestación de esta Oferta y, por lo tanto, las nuevas acciones de BANCO SANTANDER que se adjudiquen como contraprestación de la presente Oferta serán objeto de la mencionada reducción de capital con devolución de aportaciones en metálico. En la referida reducción de capital existirá derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se adjunta como Anexo 16 copia del informe de administradores de BANCO SANTANDER relativo a la mencionada reducción de capital, y elaborado a los efectos establecidos en el artículo 164.1 en relación con el 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(iv) Acuerdo sobre desdoblamiento del valor nominal de las acciones que se someterá a la Junta General

Tal y como se acredita en la certificación que se adjunta a este Folleto Explicativo como Anexo 1, entre los puntos del Orden del Día de la Junta General que se ha acordado convocar para su celebración en Santander el decimoquinto día a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios a que se refiere el artículo 10.5 del Real Decreto 1197/1991, a las 11:00 horas, en primera convocatoria o, en el caso de no reunirse quórum suficiente, a la misma hora del día siguiente y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, se encuentra el someter a votación una reducción del valor nominal de las acciones (split), dejándolo fijado en ciento quince pesetas (115.- Ptas.) por acción, aumentando simultáneamente el número de acciones

representativas del capital, sin que ello entrañe modificación del capital social, en la proporción de dos (2) nuevas acciones por cada una de las que se hallen efectivamente emitidas, suscritas y desembolsadas, en el momento de la ejecución del citado acuerdo.

Esta reducción del valor nominal de las acciones y simultáneo aumento del número de acciones, sin variación del capital social del Banco, no se llevará a cabo hasta que no hayan sido completamente ejecutados los acuerdos de la ampliación de capital necesaria para atender la contraprestación de la Oferta y de la reducción de capital referida en el apartado (iii) anterior, siendo el número y valor nominal de las acciones existentes después de la ejecución de la reducción de capital con devolución de aportaciones el que se tomará como base para la aplicación de la referida proporción. En consecuencia, a las nuevas acciones que BANCO SANTANDER emita para atender la contraprestación de la Oferta les será de aplicación el referido acuerdo de desdoblamiento del valor nominal de las acciones.

Se adjunta como Anexo 17 copia del informe de administradores de BANCO SANTANDER relativo a la mencionada reducción del valor nominal de las acciones, y elaborado a los efectos establecidos en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## **2.5. Valores de otras sociedades distintas de la SOCIEDAD OFERENTE**

No existen en esta Oferta.

## **2.6. Números máximo y mínimo de valores a los que se extiende la Oferta; prorrateo**

- (i) De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1.(iv) del presente Folleto, la Oferta se extiende a un número máximo de 317.924.244 acciones de BANESTO, que representan aproximadamente el 51,892 % de su capital social.
- (ii) La presente Oferta se condiciona a la adquisición de un mínimo de treinta millones cuatrocientas setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y seis (30.479.456) acciones de la SOCIEDAD AFECTADA, que representan, aproximadamente, un 4,9749429% de su capital social.

La inclusión del citado límite mínimo para la Oferta Pública tiene como exclusiva finalidad el asegurar que, por virtud de la Oferta y tras la adquisición por BANCO SANTANDER de la participación que su filial "Administradora de Títulos, S.A." ostenta en BANESTO, BANCO SANTANDER pase a ser titular directo de más del 50% del capital social y de los derechos de voto de BANESTO, de modo que a la Oferta Pública aquí descrita le sea de aplicación el régimen fiscal que para canjes de valores establece el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se explica en el apartado 4.4. siguiente.

- (iii) Dado que la Oferta se dirige a la adquisición de la totalidad de las acciones de BANESTO que no son propiedad, directa o indirectamente, de BANCO SANTANDER, no existirá prorrateo.

BANCO SANTANDER se compromete a no adquirir, por sí o por persona interpuesta, acciones u otros valores de BANESTO fuera de la presente Oferta Pública de Adquisición, a partir del momento de presentación de la misma ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y hasta el momento en que se publique el resultado de dicha Oferta.

En el supuesto de que las acciones de BANESTO que fuesen objeto de aceptación de la Oferta no alcanzasen el número mínimo fijado, la SOCIEDAD OFERENTE, las sociedades pertenecientes a su grupo, los miembros de su órgano de administración, su personal de alta dirección y quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre pero por cuenta de la SOCIEDAD OFERENTE o de forma concertada con ésta, no podrán promover otra Oferta Pública de Adquisición respecto de los mismos valores hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del resultado en que quedó sin efecto la Oferta, ni adquirir valores de BANESTO durante dicho período en cuantía que determine la obligación de formularla.

#### **2.7. Garantías de la SOCIEDAD OFERENTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.4 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, no se considera necesaria la presentación de caución en garantía de la Oferta.

#### **2.8. Endeudamiento futuro**

Al ser la contraprestación ofrecida valores de nueva emisión de BANCO SANTANDER no será preciso que la SOCIEDAD OFERENTE se endeude para atender la Oferta. Tampoco se endeudará con motivo de la presente Oferta Pública la SOCIEDAD AFECTADA.

## **I. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA**

### **1.1. Denominación y domicilio de la SOCIEDAD AFECTADA**

La sociedad afectada por la presente Oferta Pública de Adquisición de valores es "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A." (en lo sucesivo, indistintamente, la "SOCIEDAD AFECTADA" o "BANESTO"), con domicilio social en Madrid, calle Alcaía 14, con N.I.F. A-28000032, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36 de sociedades, folio 177, hoja número 1595.

El capital social de la SOCIEDAD AFECTADA asciende a doscientos cuarenta y cinco mil sesenta y tres millones setecientas sesenta y una mil seiscientas pesetas (245.063.761.600 pesetas) y se halla representado por seiscientos doce millones seiscientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas cuatro (612.659.404) acciones, de cuatrocientas pesetas (400.- Ptas.) de valor nominal cada una (todas ellas con idénticos derechos políticos y económicos) totalmente suscritas y desembolsadas, que constituyen una única serie y que están admitidas a cotización en las Bolsas españolas.

### **1.2. Denominación, domicilio, objeto social y capital social de la SOCIEDAD OFERENTE**

La sociedad oferente de la presente Oferta Pública de Adquisición de Acciones es "BANCO SANTANDER, S.A." (en lo sucesivo, indistintamente, la "SOCIEDAD OFERENTE", la "SOCIEDAD EMISORA", "BANCO SANTANDER" o el "Banco"), con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9 a 12, con N.I.F. A-39000013. La sede de la dirección efectiva de BANCO SANTANDER es Paseo de la Castellana, 24, de Madrid.

La SOCIEDAD OFERENTE fue fundada en la ciudad de Santander mediante escritura pública otorgada el 3 de marzo de 1856 ante el escribano D. José Dou Martínez, ratificada y parcialmente modificada por otra de fecha 21 de marzo de 1857 ante el también escribano de Santander D. José M<sup>a</sup> Olarán, habiendo iniciado sus operaciones el día 20 de agosto de 1857. Fue transformada en Sociedad Anónima de crédito mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander D. Ignacio Pérez el 14 de enero de 1875, modificada por otras posteriores, quedando inscrita en el Libro de Registro de Comercio de la Sección de Fomento del Gobierno en la Provincia de Santander. BANCO SANTANDER está inscrito en el Registro Mercantil de Santander al libro 83, folio 1, hoja 9, inscripción 5519; habiéndose adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada en Santander el 8 de junio de 1992 ante el Notario D. José María de Prada Díez, con el número 1316 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 448 del Archivo, folio 1, hoja número 1960, inscripción primera de Adaptación.

BANCO SANTANDER se encuentra igualmente inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros con el número 7.

A los efectos previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, se adjunta como Anexo 1 certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD OFERENTE, acreditativa de la adopción por parte del Consejo de Administración de, entre otros, los siguientes acuerdos:

- (i) Acuerdo de formular la presente Oferta Pública de Adquisición.
- (ii) Acuerdo de convocar Junta General de Accionistas para su celebración en Santander el día decimoquinto a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios a que se refiere el artículo 10.5 del Real decreto 1197/1991, a las 11:00 horas, en primera convocatoria o, en caso de no reunirse quórum suficiente, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente y en el mismo lugar.
- (iii) Acuerdo de someter a la citada Junta General el aumento de capital social necesario para atender la contraprestación ofrecida en la Oferta Pública, previendo expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.
- (iv) Aprobación del texto de las modificaciones estatutarias que se someterán a la citada Junta General.

Se adjunta como Anexo 2 certificación del Registro Mercantil de Santander acreditativa de la constitución y existencia de la SOCIEDAD OFERENTE y del texto vigente de sus estatutos sociales.

Se relacionan a continuación el objeto social de la SOCIEDAD OFERENTE y los principales datos referentes a su capital social.

### **1.2.1. Objeto Social**

El objeto social de la SOCIEDAD OFERENTE es el expresado en el artículo 12 de sus estatutos sociales vigentes, cuya transcripción literal es la siguiente:

*"Artículo 12.- 1. Constituye el objeto social:*

- a) La realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de Banca en general y que le estén permitidas por la legislación vigente.*
- b) La adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.*

*2. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en Sociedades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades."*

## 1.2.2. Capital Social

El capital social de la SOCIEDAD OFERENTE a la fecha de redacción del presente folleto asciende a ciento diecinueve mil setecientos ochenta y seis millones cuatrocientas noventa y una mil quinientas pesetas (119.786.491.500 pesetas) y se halla íntegramente suscrito y desembolsado.

Igualmente, a la fecha de redacción del presente folleto el número de acciones en que se halla dividido el capital social es de cuatrocientas setenta y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y seis (479.145.966), de doscientas cincuenta pesetas (250.- ptas.) de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y única serie, íntegramente desembolsadas y con numeración correlativa. Todas las acciones tienen los mismos derechos políticos y económicos.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., con domicilio en Madrid, calle Orense 34, la entidad encargada de la llevanza del registro contable.

### (i) Evolución del capital social en los últimos cuatro ejercicios

Las variaciones en el capital social durante los ejercicios 1994, 1995, 1996, 1997 y el ejercicio corriente son las siguientes:

Datos en millones de pesetas	
<i>Saldo al 31 de diciembre de 1993</i>	84.230
25 de marzo de 1994: Emisión de 11.505 acciones al cambio de 5.215 pesetas por acción, en relación con la conversión de un nominal de 60 millones de pesetas de los bonos subordinados de la emisión de junio de 1991, con una prima de emisión de 51 millones de pesetas.	8
25 de mayo de 1994: Emisión de 40.267 acciones al cambio de 5.215 pesetas por acción, en relación con la conversión de un nominal de 210 millones de pesetas de los bonos subordinados de la emisión de junio de 1991, con una prima de emisión de 180 millones de pesetas.	30
24 de junio de 1994: Emisión de 7.450.380 acciones al cambio de 5.215 pesetas por acción, en relación con la conversión de un nominal de 38.854 millones de pesetas de los bonos subordinados de la emisión de junio de 1991, con una prima de emisión de 33.266 millones de pesetas.	5.588
30 de junio de 1994: Emisión de 39.906.387 acciones al cambio de 2.250 pesetas por acción, con una prima de emisión de 59.860 millones de pesetas en relación con la adquisición de BANESTO.	29.930
<i>Saldo al 31 de diciembre de 1994</i>	119.786
<i>Saldo al 31 de diciembre de 1995</i>	119.786
<i>Saldo al 31 de diciembre de 1996</i>	119.786
<i>Saldo al 31 de diciembre de 1997</i>	119.786

Durante 1998 y hasta la actualidad no ha habido variaciones del capital social.

### (ii) Modificación del valor nominal de las acciones

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER celebrada el 22 de marzo de 1997 acordó la reducción del valor nominal de las acciones de setecientos cincuenta pesetas (750.- Ptas.) a doscientas cincuenta pesetas (250.- Ptas.) cada una, aumentando simultáneamente el número de acciones

representativas del capital social de 159.715.322 a 479.145.966, para el canje de cada una de las acciones anteriormente en circulación por tres nuevas acciones de doscientas cincuenta pesetas (250.- Ptas.) de valor nominal cada una (en adelante, estas operaciones serán globalmente denominadas como la "Modificación"). Dicha Modificación no supuso variación alguna en la cifra de capital social de BANCO SANTANDER.

En la citada Junta General se acordó la modificación consiguiente de los Estatutos sociales, a los efectos de reflejar el nuevo número y valor nominal de las acciones y se delegaron en el Consejo de Administración las facultades para determinar el momento más adecuado al interés social para llevar a cabo la reducción del valor nominal de las acciones en el plazo de dieciocho meses desde la fecha del acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administración acordó en fecha 22 de marzo de 1997 delegar en favor de la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER la ejecución del mencionado acuerdo de la Junta General para la realización de la Modificación de las acciones.

Por su parte, la Comisión Ejecutiva acordó en fecha 21 de abril de 1997:

- la ejecución del acuerdo de la Junta General celebrada el 22 de marzo de 1997 relativo a la disminución del valor nominal de las acciones de setecientas cincuenta pesetas (750.- Ptas.) a doscientas cincuenta pesetas (250.- Ptas.) y el simultáneo aumento del número de acciones representativas del capital de 159.715.322 a 479.145.966;
- el otorgamiento de la pertinente escritura pública una vez concluido el expediente previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el folleto informativo y demás documentación necesaria;
- efectuar los trámites procedentes ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores españolas y el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores para que con efectos 9 de junio de 1997 se excluyan de negociación las antiguas acciones y se admitan simultáneamente a cotización las nuevas acciones resultantes de la Modificación; y
- solicitar la exclusión de las antiguas acciones y la admisión de las nuevas acciones resultantes de la Modificación en la Bolsas de Frankfurt, Londres, Nueva York, París, Tokio y Bolsa Suiza.

Finalmente, mediante escritura pública de fecha 6 de junio de 1997 se efectuó el desdoblamiento del número de acciones representativas del capital social del Banco Santander reduciendo el valor nominal de las mismas de setecientas cincuenta pesetas (750.- Ptas.) a doscientas cincuenta pesetas (250.- Ptas.) y aumentando simultáneamente el número de acciones al triple. Las nuevas acciones, de doscientas

cincuenta pesetas (250.- Ptas.) de valor nominal cada una, comenzaron a cotizar en fecha 9 de junio de 1997.

(iii) Obligaciones convertibles, canjeables o con "warrants"

Hasta la fecha de redacción del presente folleto, ni BANCO SANTANDER ni ninguna de las sociedades de su grupo tenían en circulación obligaciones convertibles o canjeables en acciones de BANCO SANTANDER, ni "warrants" u otros valores que den derecho a la adquisición de acciones de BANCO SANTANDER.

(iv) Capital autorizado

La Junta General Extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 1995 autorizó al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153. 1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital en una o varias veces y en cualquier momento dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha -mediante aportaciones dinerarias y con o sin prima de emisión- en la cantidad máxima de 59.893.245.750 pesetas, suma ésta equivalente a la mitad del capital de BANCO SANTANDER en la citada fecha, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento o aumentos de capital y el valor nominal y demás características de las acciones que se emitan, que pueden ser incluso sin voto, así como constituir, en su caso, las correspondientes series.

A la fecha de este folleto no se ha emitido capital al amparo de la expresada autorización.

Por otra parte, la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de marzo de 1997, al amparo del artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, delegó en el Consejo de Administración las más amplias facultades para que, dentro del plazo de un año contado desde dicha fecha, pueda señalar la fecha o fechas y fijar las condiciones, en todo lo no previsto por la propia Junta, de un aumento de capital que, por hasta un máximo de 40.000 millones de pesetas, se acordó en la propia Junta.

A la fecha de este folleto no se ha ejecutado el referido aumento de capital.

Igualmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 1997 delegó en el Consejo de Administración la facultad de acordar la emisión, en una o varias veces, de hasta 50.000 millones de pesetas en valores de renta fija convertibles en acciones nuevas de la propia entidad, con derecho de suscripción preferente y con arreglo a las bases y modalidades de conversión establecidas en el acuerdo de la Junta. La facultad de acordar la emisión de los referidos valores de renta fija podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración en el plazo de un año, hasta el 22 de marzo de 1998. En relación con este acuerdo la Junta acordó, igualmente, aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender a la

conversión en acciones de los valores de renta fija que puedan emitirse. El aumento de capital que se acordó para atender la conversión fue de 3.750 millones de pesetas. Hasta la fecha del presente Folleto Explicativo, el Consejo de Administración no ha ejecutado ni el acuerdo de emisión de los referidos valores ni el de aumento de capital preciso para atender su conversión.

Asimismo, en dicha Junta se acordó emitir hasta un máximo de 50.000 millones de pesetas en valores de renta fija convertibles en acciones nuevas de la propia entidad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, con arreglo a las bases y modalidades de conversión establecidas en el acuerdo de la Junta, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución. La facultad de acordar la emisión de los referidos valores de renta fija podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración en el plazo de un año, hasta el 22 de marzo de 1998. En relación con este acuerdo la Junta acordó, asimismo, aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión en acciones de los valores de renta fija que puedan emitirse. El aumento de capital que se acordó para atender la conversión fue de 3.750 millones de pesetas. Hasta la fecha del presente Folleto Explicativo, el Consejo de Administración no ha ejecutado ni el acuerdo de emisión de los referidos valores de renta fija ni el de aumento de capital preciso para atender su conversión.

(v) Condiciones a las que los Estatutos sometan las modificaciones de capital

Los artículos de los estatutos sociales relevantes a estos efectos no incluyen las modificaciones del capital entre los supuestos para los que se establecen condiciones más restrictivas que las prescritas legalmente, por lo que al aumento del capital social únicamente le resultarían aplicables los requisitos establecidos por el artículo 103 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Dichos artículos de los estatutos sociales son los siguientes:

*"Artículo 21.- Las Juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, y sus acuerdos tendrán plena validez a todos los efectos, cuando a ellas concurra, como mínimo, el número de acciones que para cada caso exija la Ley.*

*No obstante lo previsto en el párrafo anterior, para que puedan adoptarse acuerdos válidos sobre transformación, sustitución del objeto social, fusión, absorción del Banco por otra Entidad, disolución de la Sociedad y modificación de este párrafo segundo del artículo 21 y del párrafo tercero del artículo 24, habrá de concurrir a la Junta, en primera convocatoria, el 70 por ciento del Capital suscrito con derecho a voto, y en segunda, el 60 por ciento del Capital suscrito con derecho de voto".*

*"Artículo 24.- Los acuerdos que se tomen en las Juntas generales serán válidos y, desde luego, ejecutivos y obligatorios para todos los*

*accionistas a partir de la fecha de la aprobación del acta en que aquéllos se recojan, aprobación que se efectuará del modo y forma que prevenga la legislación vigente; todo ello sin perjuicio de los derechos y acciones que para su impugnación se reconozcan a las personas legitimadas al efecto por las disposiciones legales.*

*Las votaciones serán públicas y los acuerdos se adoptarán por mayoría del Capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, salvo disposición legal o estatutaria en contrario.*

*No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para que la Junta pueda acordar la transformación, sustitución del objeto social, fusión, absorción del Banco por otra Entidad, la disolución de la Sociedad y la modificación de este párrafo tercero del artículo 24, así como la del párrafo segundo del artículo 21, será necesario el voto favorable del 70 por ciento del Capital presente o representado con derecho a voto, en primera convocatoria, y del 60 por ciento del expresado Capital en segunda."*

Aunque la propuesta no afecta a los acuerdos de aumento de capital, en el Anexo 1 del presente Folleto Explicativo se incluye certificación con el texto de la propuesta de modificación del artículo 24, que será sometida a votación en la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER a celebrar en Santander el decimoquinto día a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios a que se refiere el artículo 10.5 del Real Decreto 1197/1991, a las 11:00 horas en primera convocatoria o, en el caso de no reunirse quórum suficiente, a la misma hora del día siguiente y en el mismo lugar, en segunda convocatoria. En relación con esta propuesta de modificación estatutaria y con las restantes que se someterán a la citada Junta General, se adjunta como Anexo 13 copia del informe de administradores de BANCO SANTANDER, elaborado a los efectos previstos en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(vi) Autocartera

A 31 de diciembre de 1997 y 25 de febrero de 1998 las sociedades dependientes consolidadas del Grupo tenían en sus respectivas carteras un total de 6.961.895 y 11.489.520 acciones de BANCO SANTANDER, respectivamente, equivalentes al 1,46% y 2,40% del capital social de BANCO SANTANDER. El valor nominal de las acciones en autocartera era a dichas fechas de: 1.740.473.750 y 2.872.380.000 pesetas, respectivamente.

Las acciones de BANCO SANTANDER en autocartera, al 25 de febrero de 1998 y a 31 de diciembre de 1997 eran propiedad de las siguientes sociedades, en las proporciones que se indican:

	Número de acciones		% sobre capital	
	25/02/98	31/12/97	25/02/98	31/12/97
BSN, S.A. S.V.B.	1.717	135.345	0,00%	0,03%
Santander Financial Products	1.135.698	1.126.398	0,24%	0,24%
Madesant, Gestao e Investimentos, Sociedade Unipessoal, S.A.	10.243.751	5.631.798	2,14%	1,18%
Cántabro Catalana de Inversiones	108.354	68.354	0,02%	0,01%
<b>Total</b>	<b>11.489.520</b>	<b>6.961.895</b>	<b>2,40%</b>	<b>1,46%</b>

El movimiento producido en autocartera entre el 31 de diciembre de 1997 y el 25 de febrero de 1998 ha sido el siguiente:

	Número de acciones
Saldo al 31/12/1997	6.961.895
- Compras del periodo	10.293.929
- Ventas del periodo	5.766.304
<b>Saldo al 25/02/1998</b>	<b>11.489.520</b>

Según las informaciones remitidas al Banco por los empleados, el número de acciones propiedad de empleados del Grupo a 31 de diciembre de 1997 era de 2.950.918, lo que representa el 0,62% del total. Dentro de estos importes se incluyen 588.576 acciones adquiridas a través de créditos otorgados por el BANCO SANTANDER a sus empleados para la adquisición de sus propias acciones, siendo el importe de los créditos a dicha fecha de 190 millones de pesetas. El BANCO SANTANDER no tiene una política específica de otorgamiento de créditos a otros terceros distintos de sus empleados para la adquisición de sus propias acciones.

A continuación se recoge el texto del acuerdo de la Junta General de Accionistas del BANCO SANTANDER celebrada el 22 de marzo de 1997 por la que se autoriza al Banco y a las sociedades filiales para la adquisición derivativa de acciones de BANCO SANTANDER:

*"Conceder autorización expresa para que el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones "Banco Santander" mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo - sumadas a las que ya se posean - de 7.985.766 acciones o en número equivalente al 5 por ciento del Capital social en el momento de la adopción del correspondiente acuerdo de adquisición, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo del de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas Españolas. Esta autorización deberá ejercitarse dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de adopción del presente acuerdo, 22 de marzo de 1997."*

## **CAPITULO III**

### **ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA**

### **III. ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA**

#### **3.1. Plazo de aceptación**

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de un mes contado a partir de la fecha de publicación del primero de los anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en dos periódicos, en los términos del artículo 18 del Real Decreto 1197/1991. Se incorpora como Anexo 8 el modelo de texto de dicho anuncio. A efectos de cómputo del referido plazo de un mes se incluirá tanto el día inicial como el mismo día del mes siguiente. En el caso de que el último día del plazo fuese festivo, el plazo de aceptación se extenderá hasta las 24 horas del día hábil inmediatamente siguiente.

Está previsto que el primero de los referidos anuncios se publique el día 5 de marzo de 1998, por lo que en el plazo de cómputo de un mes se incluirá tanto el día 5 de marzo como el día 5 de abril. Al ser el 5 de abril de 1998 domingo, el plazo de aceptación concluirá el día hábil inmediatamente siguiente, esto es, el 6 de abril de 1998, a las 24 horas.

En todo caso, el plazo de aceptación de la Oferta, si hubiere expirado antes, se ampliará en la medida precisa hasta el decimoquinto día natural a partir de la celebración de la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER en la que se acuerde la emisión de las acciones que constituyen la contraprestación de la Oferta Pública.

#### **3.2 Formalidades para la aceptación y forma y plazo para la entrega de la contraprestación de la Oferta, así como para la transmisión de los Picos**

Al consistir la contraprestación de la Oferta en un canje de valores, no resulta necesaria la intervención de una entidad miembro de la Bolsa.

##### **3.2.1. Formalidades relativas a la aceptación de la Oferta Pública y al régimen de transmisión de Picos**

- (i) Los señores accionistas de BANESTO que deseen aceptar la Oferta Pública deberán formular su aceptación por escrito dirigiéndose a la Entidad Adherida al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (banco, caja de ahorros o sociedad o agencia de valores) donde tengan constituido su depósito de valores de BANESTO. La citada Entidad Adherida responderá de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

La declaración de aceptación de la Oferta que cada accionista de BANESTO realice ante la Entidad Adherida correspondiente deberá incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, dirección y NIF, o en caso de no residentes en España que no dispongan de Número de Identificación Fiscal, número de pasaporte y su nacionalidad). Asimismo, dicha declaración de aceptación deberá

incluir todos los elementos necesarios relativos a la titularidad de las acciones de BANESTO para formalizar su transmisión a la SOCIEDAD OFERENTE.

Se entenderá que la declaración de aceptación implica automática e irrevocablemente el consentimiento del accionista aceptante para que, en la forma prevista en el apartado 3.2.4. siguiente, sus acciones de BANESTO que estén comprendidas en su declaración de aceptación (incluidas también, por tanto, aquellas a las que se aplique el régimen de Picos), sean presentadas por la Entidad Adherida en la que estén registradas a BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS, S.A., entidad que actúa por cuenta de la SOCIEDAD OFERENTE en la presente Oferta Pública (en adelante la "Entidad Agente"), para que gestione el cambio de titularidad de las acciones objeto de aceptación a favor de la SOCIEDAD OFERENTE, suscribiéndose y desembolsándose, de ese modo, el aumento de capital de BANCO SANTANDER que supone la contraprestación de la presente Oferta. La Entidad Agente remitirá a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores los datos relativos a las acciones de BANESTO objeto de aceptación en la Oferta.

- (ii) Durante el período de aceptación de la Oferta, las Entidades Adheridas remitirán a la Entidad Agente, con una periodicidad semanal, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de BANESTO.
- (iii) Cada accionista de BANESTO podrá exigir de la Entidad Adherida a través de la que curse su aceptación el comprobante que, en la forma prevista en las normas de procedimiento aplicables, sirva a su derecho a conservar prueba de la aceptación cursada.
- (iv) En ningún caso la SOCIEDAD OFERENTE aceptará valores de BANESTO cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en canje deberán haber sido adquiridas como máximo el último día del plazo establecido para la aceptación de la Oferta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.2.3. siguiente.
- (v) Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán irrevocables y no podrán ser condicionales. Los accionistas de BANESTO podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de BANESTO que posean.

Toda declaración que se formule ante la correspondiente Entidad Adherida deberá comprender al menos una (1) acción de BANESTO. Supuesto ese número mínimo, dicha declaración necesariamente se referirá a una de las tres siguientes posibilidades:

- (i) un número entero de acciones de BANESTO múltiplo de 16; o, alternativamente,

- (ii) un número entero de acciones de BANESTO que exceda de un múltiplo de 3,2; en este supuesto, la declaración de aceptación que realice cada accionista se referirá, por una parte, en cuanto al canje ofrecido por BANCO SANTANDER, únicamente al máximo número de acciones múltiplo de 3,2; y, por otra parte, se entenderá que conlleva automática e irrevocablemente (a) la orden de transmisión a Goldman Sachs International del Pico existente, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2.2 y 3.2.3 del presente Folleto Explicativo y (b) el derecho a percibir de Goldman Sachs International la contraprestación en metálico prevista en el referido apartado 3.2.3. por la transmisión del Pico existente.; o, alternativamente,
- (iii) un número entero de acciones de BANESTO que no sea inferior a uno (1) ni superior a tres (3); en este supuesto, la declaración no implicará la aceptación del canje ofrecido por BANCO SANTANDER -en tanto en cuanto no recibirá de BANCO SANTANDER acciones de nueva emisión- pero conllevará automática e irrevocablemente (a) la orden de transmisión a Goldman Sachs International del Pico existente -entre una y tres acciones- de acuerdo con lo previsto en los apartados 2.2 y 3.2.3 del presente Folleto Explicativo, y (b) el derecho a percibir de Goldman Sachs International la contraprestación en metálico prevista en el referido apartado 3.2.3. por la transmisión del Pico existente.

Para una mejor comprensión se facilitan los siguientes ejemplos prácticos:

Ejemplo A
Un accionista A de BANESTO es titular de 16 acciones. El accionista A podrá realizar su declaración de aceptación por la totalidad de sus acciones, recibiendo a cambio 5 acciones de BANCO SANTANDER. Al accionista A no le será de aplicación el régimen de la transmisión de Picos.

### Ejemplo B

Un accionista B de BANESTO es titular de 20 acciones.

El accionista B podrá optar, entre otras, por alguna de las siguientes alternativas:

- (i) Incluir en su declaración de aceptación la totalidad de sus acciones. En este caso, únicamente efectuará el canje ofrecido por BANCO SANTANDER en cuanto a 19,2 acciones de BANESTO, por las que recibirá a cambio 6 acciones de BANCO SANTANDER.

En cuanto al Pico (0,8), su declaración conlleva automática e irrevocablemente la orden de transmisión de dicho Pico a Goldman Sachs International y el correspondiente derecho a recibir de Goldman Sachs International su precio en metálico, todo ello según el sistema establecido en los apartados 2.2. y 3.2.3. del presente Folleto Explicativo.

- (ii) Si no desea que se le aplique el sistema de Picos, podrá acudir a la Oferta únicamente con 16 acciones o adquirir, antes de que finalice el plazo de aceptación de la Oferta, nuevas acciones hasta alcanzar otro múltiplo de 16, de tal modo que presente una declaración de aceptación por un número de acciones que sea múltiplo de 16.

### Ejemplo C

Un accionista C de BANESTO es titular de 3 acciones.

El accionista C podrá formular la correspondiente declaración ante la Entidad Adherida por sus 3 acciones, que constituirán un Pico. En tal caso, su declaración no implicará la aceptación del canje ofrecido por BANCO SANTANDER pero conllevará automática e irrevocablemente la orden de transmisión de dicho Pico a Goldman Sachs International y el correspondiente derecho a recibir de Goldman Sachs International su precio en metálico, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2.2 y 3.2.3 del presente Folleto Explicativo.

#### Ejemplo D

Un accionista D de BANESTO es titular de 15 acciones.

El accionista D podrá optar, entre otras, por alguna de las siguientes alternativas:

- (i) Incluir en su declaración de aceptación de la Oferta la totalidad de sus 15 acciones.

En este caso, efectuará el canje ofrecido por BANCO SANTANDER en cuanto a 12,8 acciones de BANESTO, por las que recibirá a cambio 4 acciones de BANCO SANTANDER.

En cuanto al Pico (2,2), su declaración conlleva automática e irrevocablemente la orden de transmisión de dicho Pico a Goldman Sachs International y el correspondiente derecho a recibir de Goldman Sachs International su precio en metálico, todo ello según el sistema establecido en los apartados 2.2 y 3.2.3 del presente Folleto Explicativo

- (ii) Si no desea que se le aplique el sistema de Picos, podrá adquirir, antes de que finalice el plazo de aceptación de la Oferta, acciones hasta obtener un número de acciones que sea múltiplo de 16 y así acudir, si lo desea, a la Oferta.

#### 3.2.2. Oficina de Incidencias

BANCO SANTANDER pone a disposición de los accionistas de BANESTO destinatarios de esta Oferta la oficina del Centro del Accionista de BANCO SANTANDER sita en el Paseo de la Castellana 7, Madrid, para la resolución de cualesquiera cuestiones o incidencias que pudieran producirse durante la tramitación de la Oferta y durante un plazo de dos meses desde la fecha de publicación del resultado de la misma. Para mayor comodidad, los accionistas de BANESTO podrán formular telefónicamente a esta oficina sus cuestiones o incidencias, que serán atendidas en el teléfono 902 11 17 11.

#### 3.2.3. Compromiso asumido por cuenta propia por Goldman Sachs International con respecto a la adquisición de Picos

Con la finalidad de prestar un servicio en interés de los accionistas de BANESTO que sean titulares de un número de acciones que exceda de un múltiplo de 3,2 o que no alcance la citada cifra de 3,2 (Picos), Goldman Sachs International ha asumido un compromiso consistente en adquirir dichos Picos a los accionistas de BANESTO, en nombre y por cuenta propia en fase de liquidación de la Oferta, en las condiciones que se describen a continuación y en carta que se adjunta como Anexo 9.

- (i) Accionistas de BANESTO que pueden beneficiarse de la adquisición de Picos

Podrá beneficiarse del sistema de adquisición de Picos previsto en este apartado todo accionista de BANESTO que formule la declaración prevista en el apartado 3.2.1 anterior ante la correspondiente Entidad Adherida.

(ii) Número máximo de acciones de BANESTO que pueden beneficiarse de la adquisición de Picos

A la vista de la ecuación de canje de la presente Oferta, el régimen de la transmisión de Picos podrá aplicarse, exclusivamente, a un número menor de 3,2 acciones de BANESTO por cada accionista de BANESTO.

Sobre la base de la existencia de un número aproximado de 355.000 accionistas de BANESTO y teniendo en cuenta que, como máximo, existirá un remanente teórico de 3 acciones por cada accionista aceptante, la adquisición de acciones en ejecución del presente compromiso alcanzaría un máximo teórico de 1.065.000 acciones. Suponiendo que la cotización media de las acciones de BANCO SANTANDER en las sesiones mencionadas en el apartado (iii) fuera de, aproximadamente, seis mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas (6.848.- Ptas.) por acción, ello representaría un compromiso máximo total de 2.279,1 millones de pesetas.

(iii) Condiciones de ejecución del compromiso asumido por Goldman Sachs International

Goldman Sachs International adquirirá de los accionistas aceptantes de la Oferta las acciones o cuotas de acciones que excedan de un múltiplo de 3,2, y las que no alcancen dicha cifra, según se derive del conjunto de las declaraciones de aceptación de los accionistas. Las acciones o cuotas de acciones de BANESTO a las que se aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto, el régimen de Picos, serán agrupadas a los efectos de facilitar su adquisición por parte de Goldman Sachs International. Goldman Sachs International acudirá a la Oferta, en las mismas condiciones que el resto de los aceptantes, por el total agregado de las acciones de BANESTO que adquiera en ejecución de lo previsto en este apartado y que serán canjeadas por acciones de BANCO SANTANDER.

La adquisición por parte de Goldman Sachs International de acciones enteras que formen parte de los Picos se realizará a través de BSN, S.A., S.V.B.

El precio por acción al que Goldman Sachs International adquirirá cada una de las acciones o cuotas de acciones de BANESTO será el resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$5 \times X$$

---

$$16$$

Siendo X la media aritmética de los precios de apertura de las acciones de BANCO SANTANDER en el Sistema de Interconexión Bursátil (mercado continuo) en la sesión bursátil a la que se refieran los Boletines de Cotización en que se publique el resultado de la Oferta, en la sesión inmediatamente anterior y en la sesión inmediatamente posterior.

La adquisición de los Picos por parte de Goldman Sachs International se realizará el segundo día hábil bursátil siguiente a la fecha de la sesión bursátil a la que se refieran los Boletines de Cotización en que se publique el resultado de la Oferta. La operación de adquisición de Picos será liquidada el mismo día en que ésta se realice.

(iv) Garantía

El compromiso asumido por Goldman Sachs International ha sido garantizado por el Banco Urquijo, S.A., conforme el aval que se acompaña como Anexo 10.

**3.2.4. Procedimiento de liquidación y entrega de la contraprestación de la Oferta**

(i) Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el presente Folleto Explicativo, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco días, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el número total de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación presentadas. Conocido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el total de aceptaciones, comunicará en el plazo de tres días a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a BANCO SANTANDER y a BANESTO el resultado positivo o negativo de la Oferta, según se haya alcanzado o no el número mínimo de acciones señalado. Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado no más tarde del día siguiente en los correspondientes Boletines de Cotización. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

(ii) Cambio de titularidad de las acciones de BANESTO aceptantes de la Oferta. Suscripción y desembolso del aumento de capital por los accionistas aceptantes de la Oferta

La Entidad Agente realizará, junto con el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, no más tarde de cinco días hábiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta, el cambio de titularidad en favor de BANCO SANTANDER de las acciones de BANESTO objeto de aceptación de la Oferta. Realizado dicho cambio de titularidad, se entenderá suscrito y desembolsado el aumento de capital de BANCO SANTANDER, mediante la aportación de las acciones de BANESTO objeto de aceptación de la Oferta. La SOCIEDAD OFERENTE inmovilizará dichas acciones hasta su efectivo canje por las nuevas acciones de BANCO SANTANDER.

(iii) Ejecución e inscripción en el Registro Mercantil de Santander del acuerdo de ampliación de capital de BANCO SANTANDER

Una vez realizado el cambio de titularidad de las acciones de BANESTO objeto de aceptación de la Oferta en favor de BANCO SANTANDER, y no más tarde de tres

días hábiles desde la realización del referido cambio de titularidad, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER o, en su caso, la Comisión Ejecutiva, procederá a acordar la adjudicación a los aceptantes de la Oferta de las acciones de BANCO SANTANDER ofrecidas como contraprestación, declarando la íntegra suscripción y desembolso de dicha ampliación de capital mediante la aportación de las acciones de BANESTO objeto de aceptación de la Oferta. Dicho acuerdo, que se anunciará en los mismos medios en que se hubiese publicado la Oferta, será objeto de elevación a público y de inscripción en el Registro Mercantil de Santander, todo ello en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la ejecución del acuerdo de ampliación de capital.

(iv) Entrega de las nuevas acciones a los accionistas aceptantes de la Oferta

Una vez inscrito en el Registro Mercantil de Santander el aumento de capital acordado por BANCO SANTANDER como contraprestación de la Oferta Pública, se presentará en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de aumento de capital de BANCO SANTANDER.

Así, en virtud de lo establecido en los artículos 6, 11 y 35 del Real Decreto 116/1992, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, el citado Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y las Entidades Adheridas al mismo, procederán a la inscripción de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER como anotaciones en cuenta a favor de los aceptantes de la Oferta. Las nuevas acciones que se emitan por BANCO SANTANDER como contraprestación de la Oferta Pública y que se adjudiquen a los accionistas aceptantes serán depositadas en las Entidades Adheridas en las que dichos accionistas aceptantes tuviesen constituido el depósito de las acciones de BANESTO con las que hubiesen concurrido a la Oferta.

Hasta tanto no se inscriban los nuevos valores bajo la titularidad de los accionistas aceptantes en el modo aquí previsto, BANCO SANTANDER facilitará a cada aceptante que así lo solicite por escrito una certificación acreditativa de la suscripción; dicha certificación no constituirá un valor negociable.

(v) Admisión a cotización de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER emitidas como contraprestación

Las nuevas acciones de BANCO SANTANDER emitidas como contraprestación de la presente Oferta Pública serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (mercado continuo) en el plazo de diez (10) días hábiles, salvo imprevistos, desde la inscripción de las nuevas acciones como anotaciones en cuenta en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

La SOCIEDAD OFERENTE realizará sus mejores esfuerzos y empleará su máxima diligencia para que el procedimiento descrito en este apartado se ejecute con la

máxima celeridad posible y las nuevas acciones emitidas como contraprestación de la Oferta sean admitidas a cotización en el plazo más breve de tiempo posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta.

Igualmente, la SOCIEDAD OFERENTE realizará, con la máxima celeridad, los trámites de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Londres, París, Frankfurt, Bolsa Suiza, Tokio y Nueva York (a través de ADR's).

### **3.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta**

#### **(i) Gastos a cargo de la SOCIEDAD OFERENTE**

Los gastos relativos a la aceptación de la Oferta serán satisfechos íntegramente por la SOCIEDAD OFERENTE, siempre que la aceptación se curse en BANCO SANTANDER, BANESTO, la Entidad Agente, BSN S.A. S.V.B. o BANESTO Bolsa S.A. S.V.B. En caso contrario, se estará a lo previsto en el apartado 3.3.(ii) siguiente.

Será precisa la intervención de una entidad que ostente la condición de miembro de Bolsa en la transmisión de acciones enteras que formen parte de los Picos en la presente Oferta. Los gastos correspondientes a dicha intervención serán satisfechos íntegramente por la SOCIEDAD OFERENTE, siempre que la operación de que se trate se realice a través de BSN, S.A. S.V.B. o de BANESTO Bolsa S.A. S.V.B. En caso contrario, se estará a lo previsto en el apartado 3.3. (ii) siguiente.

La transmisión de las cuotas (partes no enteras) de acciones que formen parte de los Picos no requerirá la intervención de una entidad que ostente la condición de miembro de Bolsa.

La ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER que se entregarán como contraprestación de la Oferta Pública serán libres de gastos para el suscriptor aceptante de la Oferta.

En cuanto a las comisiones del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, la SOCIEDAD OFERENTE correrá igualmente a cargo de las comisiones y gastos relativos al cambio de titularidad de dichas acciones a favor de BANCO SANTANDER, y a la inscripción de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Si la Oferta tuviese resultado negativo, por no alcanzarse el número mínimo de valores previsto en el apartado 2.6 anterior, la Entidad Agente estará obligada a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que le hubieran sido entregados por los aceptantes. Todos los gastos de devolución serán por cuenta de la SOCIEDAD OFERENTE.

#### **(ii) Gastos que no serán por cuenta de la SOCIEDAD OFERENTE**

Las Entidades Adheridas distintas de BANCO SANTANDER, BANESTO, la Entidad Agente, BSN, S.A. S.V.B. y BANESTO Bolsa, S.A. S.V.B. podrán cobrar a los accionistas aceptantes de la Oferta las comisiones, corretajes o gastos que tengan

expresamente previstos en sus cuadros de tarifas en función de la operación de que se trate, no siendo dichos importes a cargo en ningún caso de la SOCIEDAD OFERENTE.

Adicionalmente, las Entidades Adheridas y el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores podrán cobrar a sus clientes los gastos y comisiones que correspondan por el mantenimiento de sus saldos, que tampoco serán a cargo de la SOCIEDAD OFERENTE.

#### **3.4. Entidad que actúa por cuenta de la SOCIEDAD OFERENTE**

Tal y como se define en el apartado 3.2.1. anterior, Banco Santander de Negocios, S.A. actúa en la presente Oferta como Entidad Agente, por cuenta de la SOCIEDAD OFERENTE.

En su calidad de Entidad Agente, Banco Santander de Negocios, S.A. prestará, entre otros, los siguientes servicios:

1. Recibirá de las distintas Entidades Adheridas los soportes informáticos evidenciando las aceptaciones recibidas.
2. Gestionará con el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores el cambio de titularidad de las acciones de BANESTO que acuden a la Oferta y que, por lo tanto, se aportan para suscribir y desembolsar la ampliación de capital de BANCO SANTANDER y la creación y asignación de las nuevas anotaciones en cuenta representativas de las acciones de BANCO SANTANDER que se emitan como contraprestación de la Oferta.
3. Facilitará la información que la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los interesados soliciten acerca del número de aceptaciones presentadas.

Se adjunta como Anexo 18 copia del compromiso asumido por Banco Santander de Negocios, S.A. como Entidad Agente en la presente Oferta.

# **CAPITULO IV**

## **OTRAS INFORMACIONES**

A handwritten signature or scribble consisting of two overlapping, slightly curved lines, positioned on the left side of the page.

## IV. OTRAS INFORMACIONES

### 4.1. Finalidad perseguida con la adquisición

#### (i) Valor estratégico de la operación

La decisión de BANCO SANTANDER de promover la presente Oferta Pública de Adquisición sobre acciones de BANESTO viene motivada, entre otros factores, por la plena confianza de BANCO SANTANDER en el futuro de BANESTO, por el valor de marca de BANESTO en el sector financiero y por la convicción de la mutua complementariedad entre ambas entidades.

La finalidad perseguida por la SOCIEDAD OFERENTE con la presente Oferta Pública es incrementar su participación accionarial en BANESTO hasta el 100% del capital social de la entidad, con objeto de poder obtener sinergias entre ambas entidades, preservando al mismo tiempo sus respectivas identidades culturales, así como sus personalidades jurídicas diferenciadas. La existencia de un grupo muy importante de accionistas minoritarios en BANESTO limita en gran medida el potencial de coordinación de ambas entidades y sobre todo podría producir potenciales conflictos de intereses entre los accionistas de BANCO SANTANDER y de BANESTO.

BANCO SANTANDER entiende que la operación se realiza en el momento y forma adecuadas, tanto por la situación de BANESTO y BANCO SANTANDER, como por el entorno financiero y económico previsible, en dónde la introducción de la moneda única acelerará los procesos de cambio, ya en marcha desde hace años. BANCO SANTANDER entiende que la optimización tecnológica y la eficiencia operativa van a constituir piezas clave en la competitividad de las instituciones financieras.

BANCO SANTANDER entiende que BANESTO ha acabado durante 1997 su proceso de saneamiento. Al mismo tiempo, BANESTO ha culminado la parte más importante de su reestructuración interna y tiene previsto en 1998 continuar con su pleno relanzamiento comercial, ya en marcha desde 1997, en sintonía con la recuperación de la actividad en créditos, débitos y fondos de clientes gestionados.

Por otra parte, durante 1997 se ha iniciado el proceso de convergencia informática entre BANCO SANTANDER y BANESTO, con la finalidad de conseguir ahorros en los gastos de desarrollo. Partiendo de un estudio detallado de posibles ahorros, se ha decidido ampliar el referido proceso de convergencia hacia una plena unificación, integración y explotación conjunta de los sistemas, tecnología y operaciones.

La presente Oferta permite continuar avanzando en la eficiencia del Grupo SANTANDER en España. En este sentido, se espera que, como resultado de la Oferta y si ésta es aceptada por la totalidad de los accionistas de BANESTO a los

que se dirige, los ahorros en los próximos tres años y medio -1998/2001- alcancen los 102.000 millones de pesetas. En 1997, la suma de los costes operativos de BANESTO y de las actividades de banca comercial en España de BANCO SANTANDER ascendieron a 288.266 millones de pesetas.

Las contribuciones fundamentales a estas economías de costes provendrán de:

- La unificación de sistemas, tecnología y operaciones.
- La gestión combinada de aquellas actividades cuyos procesos están sometidos a un alto grado de innovación operativa -cobros y pagos, comercio internacional, etc.-, y de proyectos comunes que aumenten la capacidad de negociación de costes frente a terceros.
- La optimización de los canales de distribución de BANCO SANTANDER y de BANESTO.

Todas éstas son áreas que, sin afectar a la identidad comercial de cada una de las entidades, tienen el potencial para generar ventajas y economías conjuntas.

La presente Oferta trata por lo tanto de culminar el proceso iniciado en 1994, momento en que BANCO SANTANDER tomó una participación mayoritaria en el capital de BANESTO, a la vez que asegura el mantenimiento de la identidad corporativa, valor de la franquicia y capacidades de BANESTO, potenciando su rentabilidad y eficiencia. Por otra parte, la Oferta maximiza el valor estratégico que BANESTO tiene dentro del Grupo SANTANDER, tiene efectos financieros positivos inmediatos y refuerza la posición estratégica frente a los retos de la Unión Económica y Monetaria Europea.

La operación permite al Grupo SANTANDER incrementar la aportación de su rama de actividad de banca comercial en España al beneficio neto atribuible, mediante la incorporación de la totalidad de los resultados de BANESTO y de las sinergias y ahorros de costes anteriormente citados.

En suma, BANCO SANTANDER tiene intención de preservar la identidad y cultura de cada una de las dos instituciones, mejorando sus niveles de eficiencia a través de la potenciación de sus capacidades de crecimiento y la generación compartida de sinergias y economías de escala.

- (ii) Fortalecimiento de los recursos propios y mejora de la capitalización del Grupo SANTANDER

Por otra parte, y en el supuesto de que la Oferta sea aceptada por todos sus destinatarios, BANCO SANTANDER fortalecerá de forma inmediata tanto el volumen total de los recursos propios del Grupo como su composición interna, mejorando de esta manera su ratio BIS total -que pasaría a situarse en el 13,1%-,

aumentando el peso que capital y reservas tienen sobre los recursos propios, pasando el denominado "Core Tier I" desde el 3,5% al 4,7%.

Los niveles y calidad de estos ratios permitirán al Grupo una gestión más flexible del capital que combine, de forma eficiente, la capacidad para atender nuevos proyectos de creación de valor con el incremento de la remuneración directa al accionista.

En el supuesto de que la presente Oferta fuese aceptada por la totalidad de accionistas de BANESTO a quienes se dirige, la capitalización del Grupo SANTANDER se incrementaría en unos 173.000 millones de pesetas, mientras los intereses minoritarios disminuirían en unos 143.000 millones de pesetas.

(iii) Creación de valor para los accionistas

La operación, además de consolidar la capacidad del Grupo SANTANDER para seguir aumentando su rentabilidad de forma inmediata, supone la aportación de más valor a los accionistas.

Según un consenso de estimaciones de analistas, contrastado por Goldman Sachs International, el beneficio por acción estimado para 1998, 1999, 2000 y 2001 se incrementaría en un 1,2%, 3,9%, 6,3% y 8,7%, respectivamente, como consecuencia de esta operación. Estos cálculos asumen la adquisición del 100% del capital social de BANESTO y la consecución del plan de ahorros en el calendario previsto. En el cuadro siguiente se evidencian los referidos ahorros estimados:

	1997	1998	1999	2000	2001
<b>Estimación antes OPA</b>					
- Bº neto atribuido al Grupo Santander (MMP)	110,6 <sup>(*)</sup>	135,0 <sup>(*)</sup>	162,0 <sup>(*)</sup>	187,0 <sup>(*)</sup>	206,0 <sup>(**)</sup>
- Nº de Acciones (millones)	479,1	479,1	479,1	479,1	479,1
- BPA (Ptas.)	230,8	281,8	338,1	390,3	430,0
<b>Estimación después OPA</b>					
- Bº neto atribuido al Grupo Santander (MMP)	---	155,6	203,3	240,1	270,2
- Nº de Acciones (millones)	---	545,4	578,5	578,5	578,5
- BPA (Ptas.)	---	285,3	351,8	415,0	467,1
<b>Aportación/(dilución)</b>		+1,2%	+3,9%	+6,3%	+8,7%

(\*) Consenso de analistas, contrastado por Goldman Sachs.

(\*\*) Bajo hipótesis de crecimiento del beneficio neto atribuido, sin operación, del 20% en BANESTO, y del 10% en SANTANDER.

Por otra parte, se hace constar que el accionista de BANCO SANTANDER, tras la realización de la Oferta, recibirá en el ejercicio 1998, en concepto de devolución de aportaciones veinte pesetas (20.- Ptas.) por acción, lo que unido al total de dividendos que percibirá en el año, incrementará respecto al ejercicio anterior su retribución directa en el ejercicio en un 37%.

Finalmente, el accionista de BANESTO que acepte la Oferta, además de beneficiarse de la prima del 14,2% sobre el valor de cotización de su inversión en BANESTO al cierre del 18 de febrero de 1998, una vez canjeadas sus acciones tendrá los mismos derechos que los actuales accionistas del BANCO SANTANDER para el cobro de los dividendos correspondientes al ejercicio 1998 y de la anunciada devolución de veinte pesetas (20.- Ptas.) por acción, estando previsto para finales de julio el pago de un primer dividendo a cuenta de los resultados de 1998.

(iv) Contabilización de la operación

Las acciones de BANESTO que sean objeto de aceptación en la Oferta serán contabilizadas por BANCO SANTANDER a su valor de cotización al cierre del día 18 de febrero de 1998 (más la prima que incorpora la relación de canje establecida), por lo que afloraría un fondo de comercio por la diferencia entre ese valor de mercado de las acciones de BANESTO y su valor teórico contable. La contrapartida de aquella entrada de acciones en cartera será el incremento de capital por su valor nominal y la prima de emisión de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER que se emitan como contraprestación de la Oferta.

Si la Oferta fuese aceptada en su integridad y, por tanto, se canjeasen la totalidad de las acciones de BANESTO a las que se dirige, el fondo de comercio citado ascendería a 482.159 millones de pesetas, con los datos disponibles a esta fecha.

Simultáneamente, el fondo de comercio citado se cancelará con cargo a prima de emisión, por lo que de la operación en su conjunto no se registrará fondo de comercio alguno, todo ello de acuerdo con lo establecido por el Banco de España en comunicación de fecha 24 de febrero de 1998, que se adjunta a este Folleto como Anexo 11.

Se hace constar que BANCO SANTANDER ha tenido en consideración lo establecido en este apartado a los efectos de determinar la ecuación de canje.

- (v) La SOCIEDAD OFERENTE no tiene intención, una vez concluida la Oferta, de adquirir o disponer de activos de la SOCIEDAD AFECTADA fuera del curso normal de los negocios. Al día de hoy, el Consejo de Administración de la SOCIEDAD OFERENTE no ha acordado ni tiene planes específicos de acordar la transformación, escisión o transmisión de BANESTO ni tampoco de promover una fusión entre ambas entidades.
- (vi) La SOCIEDAD OFERENTE no tiene intención de modificar los estatutos sociales de BANESTO ni la composición de sus órganos de administración como consecuencia de la presente Oferta Pública de Adquisición.

La Junta General de BANESTO celebrada el pasado 10 de febrero de 1998 acordó modificar los artículos 21, 41, 42 y 45 de los estatutos sociales de BANESTO. A la fecha de celebración de dicha Junta General, la participación directa, indirecta y

concertada de BANCO SANTANDER en BANESTO totalizaba un 48,59% del capital social de BANESTO.

- (vii) Por otra parte y dado que la presente Oferta no es una Oferta de exclusión de los valores, se hace expresamente constar que, en la actualidad, BANCO SANTANDER pretende mantener el carácter de BANESTO como sociedad cotizada y no tiene intención de solicitar su exclusión del mercado bursátil.

No obstante, si como consecuencia del volumen de aceptaciones alcanzado en la Oferta, no se cumplieran los requisitos mínimos de difusión exigidos para la permanencia de la cotización bursátil de BANESTO, la SOCIEDAD OFERENTE se compromete en el plazo de un año desde la terminación de la Oferta, a desarrollar las iniciativas que sean necesarias para regularizar la situación bursátil de BANESTO, incluso, en su caso, promoviendo la exclusión de cotización del mismo.

#### **4.2. Derecho de la competencia**

BANCO SANTANDER considera que el resultado de la Oferta no puede quedar afectado por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia ni por el Reglamento (CE) número 4064/1989 del Consejo de las Comunidades Europeas, por cuanto la Oferta Pública no supone una concentración a los efectos de las citadas normas.

En efecto, la SOCIEDAD OFERENTE ya posee con anterioridad a la Oferta una participación directa e indirecta en BANESTO que asciende, aproximadamente, al 48,367% de su capital social. Dicha participación llegó a ser, durante el ejercicio 1994, del 73,45%, al resultar la SOCIEDAD OFERENTE adjudicataria del concurso público convocado para la adjudicación de la participación accionarial del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios en BANESTO, según acuerdo de la Comisión Gestora de dicho Fondo de fecha 25 de abril de 1994, que fue publicada en el B.O.E. del día 13 de junio de 1994.

La operación mediante la que BANCO SANTANDER adquirió en 1994 su participación significativa en BANESTO fue sometida, conforme a lo dispuesto en el Reglamento 4.064/89 del Consejo, a un proceso de autorización previo por la Comisión Europea, dado que, por razón de la cifra de negocio y la composición nacional e internacional del mismo, la toma de control supuso "una concentración de dimensión comunitaria". En dicho expediente, la Comisión Europea resolvió no oponerse a la concentración y declararla compatible con el mercado común, mediante resolución adoptada el 13 de junio de 1994 y publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 30 de junio de 1994.

#### **4.3. Autorizaciones Administrativas**

##### **4.3.1. Autorización del Banco de España**

Como ya se ha mencionado, a 19 de febrero de 1998 BANCO SANTANDER ostenta en BANESTO, directa e indirectamente, una participación significativa que asciende aproximadamente al 48,367% y que sumada a la que ostentan otras entidades que actúan

concertadamente con BANCO SANTANDER -la Fundación Marcelino Botín- asciende aproximadamente al 48,59% del capital social de BANESTO.

La Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito establece en su artículo 57.2 que toda persona física o jurídica que pretenda incrementar, directa o indirectamente, su participación significativa, de tal forma que su porcentaje de capital o derechos de voto alcance o sobrepase determinados porcentajes, entre los que se encuentran los de 50%, 66% y 75%, deberá informar previamente de ello al Banco de España, indicando la cuantía de dicha participación, los términos y condiciones de la adquisición y el plazo máximo en que se pretenda realizar la operación.

La citada Ley 26/1988, de 29 de julio, también establece en su artículo 58 que el Banco de España dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que haya sido informado, para oponerse a la adquisición pretendida, disponiendo que si el Banco de España no se pronunciara en dicho plazo se entenderá que acepta la adquisición pretendida.

Con fecha 19 de febrero de 1998 se ha presentado al Banco de España un escrito, copia del cual se adjunta como Anexo 11 a este Folleto Explicativo, en el que se comunica la adquisición proyectada como consecuencia de la presente Oferta Pública y se solicita del Banco de España un pronunciamiento expreso de no oposición a la referida adquisición.

El Banco de España ha emitido en fecha 24 de febrero de 1998 su pronunciamiento expreso de no oposición a la adquisición proyectada de BANCO SANTANDER en BANESTO, según se acredita en el escrito copia del cual se adjunta como Anexo 11.

Igualmente, el Banco de España ha emitido también en fecha 24 de febrero de 1998 un pronunciamiento expreso de no oposición a la proyectada adquisición por parte de BANCO SANTANDER de las acciones representativas del 44,994% del capital social de BANESTO como consecuencia de la disolución sin liquidación de su filial "Administradora de Títulos, S.A." con cesión de la totalidad de su activo y pasivo a BANCO SANTANDER. Se adjunta dentro del Anexo 11 copia del escrito remitido por el Banco de España en este sentido.

#### **4.3.2. Modificación de Estatutos Sociales**

Dadas las características de la Oferta Pública, BANCO SANTANDER deberá aumentar su capital social para atender el canje de las acciones de BANESTO propiedad de los aceptantes de la Oferta.

Según dispone el artículo 8.2 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, las modificaciones estatutarias que tengan por objeto el aumento del capital social no requerirán autorización administrativa previa de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Dicha modificación estatutaria de ampliación del capital social deberá, no obstante, ser comunicada al Banco de España para su constancia en el Registro Especial, dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de modificación estatutaria.

#### **4.3.3. Verificación Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores**

La emisión de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER que son contraprestación de la presente Oferta Pública se dirige única y exclusivamente a los accionistas de BANESTO que acepten la Oferta. La emisión de la totalidad de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER se realizará en España, con sujeción a derecho español y previa la correspondiente verificación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

BANESTO, aunque sólo cotiza en las Bolsas de Valores españolas, mantiene un programa de American Depositary Shares ("ADS's") en Estados Unidos. Un ADS es un valor que representa el derecho a recibir los derechos económicos y políticos de las acciones de un emisor no residente en Estados Unidos que haya convenido establecer un programa de American Depositary Receipts ("ADR'S"). Un ADS puede así corresponder a una o más acciones de un emisor. Por su parte, un ADR es el instrumento emitido por el depositario de los ADS's, el cual es entregado al inversor de los Estados Unidos y tiene por finalidad acreditar la titularidad de ADS's por parte de dicho inversor.

En cumplimiento de la normativa norteamericana en vigor sobre el mercado de valores aplicable a cualquier oferta de acciones o ADS's hecha a personas residentes en los Estados Unidos, BANCO SANTANDER está tramitando ante la Comisión del Mercado de Valores estadounidense ("Securities and Exchange Commission" o "SEC") el registro de un folleto explicativo (Form F-4, Registration Statement) que se refiere a una oferta de intercambio de ADS's de BANESTO por ADS's de BANCO SANTANDER, así como, en cuanto a la Oferta de acciones de BANCO SANTANDER a los accionistas de BANESTO residentes en los Estados Unidos, el cumplimiento de todos los trámites que esta normativa impone en relación con los accionistas de BANESTO residentes en los Estados Unidos. Entre otros trámites, se enviará a los titulares de ADS's de BANESTO y accionistas de BANESTO residentes en los Estados Unidos una copia del mencionado Folleto.

Teniendo en cuenta que cada ADS de BANESTO representa media acción de BANESTO, que cada ADS de BANCO SANTANDER representa una acción de BANCO SANTANDER y que la ecuación de canje de la Oferta es de 3,2 acciones de BANESTO por cada acción de nueva emisión de BANCO SANTANDER, resulta que la ecuación de canje entre ADS's es de 6,4 ADS's de BANESTO por cada ADS de nueva emisión de BANCO SANTANDER.

En relación con lo anterior, BANCO SANTANDER se ha planteado la posible aplicación del artículo 11.2 del Real Decreto 671/1992, de 2 de julio, sobre Inversiones Extranjeras en España. Por ello, BANCO SANTANDER ha solicitado en fecha 19 de febrero de 1998 de la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores un pronunciamiento acerca de si a la presente Oferta le es de aplicación el régimen de

verificación previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 671/1992 para la emisión de valores de sociedades españolas en mercados extranjeros, solicitando, en su caso, la verificación previa de la referida emisión.

Con fecha 3 de marzo de 1998, la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores ha verificado la emisión de los nuevos ADS's de BANCO SANTANDER que fuesen, en su caso, necesarios para atender el canje de ADS's de BANESTO.

Se adjunta como Anexo 12 copia de la solicitud cursada a la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y de la verificación emitida por el citado centro directivo.

#### **4.4. Régimen fiscal aplicable al canje de acciones de la SOCIEDAD AFECTADA por acciones de la SOCIEDAD OFERENTE**

A continuación se realiza un resumen de las consecuencias fiscales derivadas de la Oferta Pública para los aceptantes de la misma. Dicho resumen es una mención general al régimen aplicable a la presente Oferta Pública de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, dicho resumen no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de la operación y por lo tanto es recomendable que cada uno de los destinatarios de la Oferta consulte con sus asesores fiscales, quienes le podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

En opinión de BANCO SANTANDER, el régimen previsto en el presente apartado 4.4 es de aplicación únicamente para aquellas acciones de BANESTO que sean canjeadas por acciones de BANCO SANTANDER. El régimen previsto en el presente apartado no es de aplicación a las transmisiones de Picos, que se regirán por el régimen general, un resumen del cual se explicita en el apartado 5.9 siguiente.

##### **4.4.1. La Oferta Pública como operación de canje de valores amparada por el artículo 97.5 de la Ley 43/1995**

En opinión de BANCO SANTANDER, la Oferta Pública de Adquisición de valores contenida en este Folleto Explicativo constituye una operación de canje de valores a los efectos previstos en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El artículo 97.5 de la Ley 43/1995 establece la siguiente definición de operación de canje de valores:

*"Tendrá la consideración de canje de valores representativos del capital social la operación por la cual una entidad adquiere una participación en el capital social de otra que le permita obtener la mayoría de los derechos de voto en ella, mediante la atribución a los socios, a cambio de sus valores, de otros representativos del capital social de la primera entidad y, en su caso, una compensación en dinero que no exceda del 10 por 100 del valor nominal*

*o, a falta de valor nominal, un valor equivalente al nominal de dichos valores deducido de su contabilidad."*

El Consejo de Administración de BANCO SANTANDER está actualmente compuesto por veinte vocales, de los cuáles siete son consejeros ejecutivos y los trece restantes son consejeros no ejecutivos. De estos últimos, cinco son accionistas estables que el Consejo considera independientes.

Como ya se ha mencionado anteriormente, a la fecha de liquidación de la Oferta, BANCO SANTANDER, como consecuencia de la disolución sin liquidación de su filial al 100% "Administradora de Títulos, S.A.", con cesión de la totalidad del activo y del pasivo, habrá adquirido 275.660.382 acciones representativas del 44,994% de BANESTO que son en la actualidad propiedad de "Administradora de Títulos, S.A."

Por lo tanto, mediante el canje de las acciones de BANESTO que acudan a la Oferta por las nuevas acciones de BANCO SANTANDER, y en el supuesto de que se supere el límite mínimo fijado al que se ha condicionado la Oferta, BANCO SANTANDER obtendrá la mayoría de los derechos de voto en BANESTO, pues pasará a ser titular directo de más de un 50% del capital social de BANESTO. De este modo, mediante la realización de la presente Oferta Pública, BANCO SANTANDER adquirirá una participación en el capital de BANESTO que le permitirá obtener la mayoría de los derechos de voto de esta última.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 110.1 de la Ley 43/1995, BANCO SANTANDER comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda, previamente a la inscripción de esta operación, la opción de acogerla al régimen fiscal especial descrito seguidamente (Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995) entendiéndose que esa es la decisión de los aceptantes de la Oferta.

#### **4.4.2. Régimen fiscal aplicable a la atribución de acciones de la SOCIEDAD OFERENTE en canje por acciones de la SOCIEDAD AFECTADA**

En las operaciones de canje de valores a las que, como a la presente Oferta Pública y en opinión de BANCO SANTANDER, se les puede aplicar el régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, no se integrarán en la base imponible de los aceptantes de la presente Oferta las rentas que resultan del canje de valores. Para que ello sea posible será preciso que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que los aceptantes de la Oferta sean residentes en territorio español o en algún Estado miembro de la Unión Europea o en Estados terceros siempre que, en este último caso, los valores recibidos en el canje sean representativos de una entidad residente en España (BANCO SANTANDER). No obstante, se integrarán en la base imponible del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades las rentas obtenidas en operaciones en las que intervengan entidades domiciliadas o establecidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales u obtenidas a través de los mismos.

- b) Que tanto la entidad que adquiere los valores (BANCO SANTANDER) como la que pasa a ser dominada (BANESTO), sean residentes en territorio español o estén comprendidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 90/434/CEE (sobre régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportación de activos y canjes de acciones de las sociedades de Estados miembros diferentes).
- c) Que ambas entidades no estén domiciliadas o establecidas en territorios calificados como paraísos fiscales.

A los efectos del IRPF para los accionistas de BANESTO que sean personas físicas, se considerará que la fecha de adquisición de las acciones de BANCO SANTANDER recibidas como contraprestación será la misma fecha de adquisición que tuviesen las acciones de BANESTO que se entreguen para el canje.

Las rentas derivadas de una ulterior transmisión de las acciones de BANCO SANTANDER que se reciban deberán calcularse en función de la valoración de dichas acciones de BANCO SANTANDER según el impuesto personal aplicable (IRPF o Impuesto sobre Sociedades).

En el supuesto de que el aceptante de la Oferta que no hubiese computado en su base imponible la renta derivada del canje de valores perdiese la condición de residente en España, deberá, en el período impositivo en que se produzca tal circunstancia, integrar en su base imponible la diferencia entre el valor normal de mercado (valor de cotización) de las acciones de BANCO SANTANDER que hubiese recibido y el valor que dichas acciones tuviesen de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Los accionistas de BANESTO aceptantes de la Oferta deberán valorar las nuevas acciones de BANCO SANTANDER, a efectos fiscales, por el valor de las acciones de BANESTO entregadas, determinado de acuerdo con la normativa del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades que les sea aplicable.

#### **4.5. Inaplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto 1197/1991**

BANESTO tiene participaciones superiores al 25% en las sociedades cotizadas Corporación Industrial y Financiera de Banesto, S.A., Inmobiliaria Urbis, S.A., Radiotrónica, S.A., Banco de Vitoria, S.A., Bandesco Global Simcav y Banesto Ceuta y Melilla Simcav.

BANCO SANTANDER entiende que no resulta de aplicación a la presente Oferta Pública y a las sociedades referidas en el párrafo anterior lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto 1197/1991.

Ello es así por cuanto que la toma de control de BANESTO por parte de BANCO SANTANDER no se produce como consecuencia de la presente Oferta Pública sino que tuvo lugar el 1 de agosto de 1994 por virtud de la adjudicación y compra por BANCO SANTANDER del paquete accionarial que en ese momento ostentaba en BANESTO el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios.